

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Miércoles 24 de Diciembre de 1952

Nº. 295

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Derógase la Fracción 16, letra «A» del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua . . . . .	Pág. 2733
Prorrógase por un año más los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Bluefields . . . . .	« 2733
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . .	« 2733

**RELACIONES EXTERIORES**

Déjase sin efecto un acuerdo . . . . .	« 2735
--	--------

**DISTRITO NACIONAL**

Autorización . . . . .	« 2735
Déjase sin efecto un Acuerdo . . . . .	« 2735
Exímese de una multa . . . . .	« 2735

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Flniquito . . . . .	« 2736
---------------------	--------

**SECCION JUDICIAL**

<b>RECORDS</b> . . . . .	« 2737
Títulos Supletorios . . . . .	« 2737
Terrenos Municipales . . . . .	« 2738
Notificaciones . . . . .	« 2740
Declaratorias de Herederos . . . . .	« 2740

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

No. 868

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Derogar la Fracción 16, letra «A», del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, aprobado el 21 de Diciembre de 1951, que impone el pago de Cien Córdobas a los Agentes Viajeros, Representantes, Auditores o Especialistas, con o sin muestrarios, que visiten la capital.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 867

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Prorrogar hasta el último de Diciembre de 1953, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Bluefields, aprobado por Acuerdo de 28 de Julio de 1951.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y media de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa, don Gustavo Espinosa L., la cuenta de los Mercados y Mesones de Managua, que el señor Claudio Argüello, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, llevó durante los meses del 5 de Septiembre al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 4, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Docientos Setenta y Mil Setecientos Ocho Córdobas y Cuarenta y Nueve Centavos . . . . . (C. 272,708.94), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y este funcionario en auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y fallo definitivo, por lo que al reverso del folio 43, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y

Considerando:

Que el señor Claudio Argüello, de calidades indicadas por escrito del cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el señor Argüello, en escri-

to del 5 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 45, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 45; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Claudio Argüello, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las Rentas de la Tesorería de los Mercados y Mesones de Managua, por lo que hace al período del cinco de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, extendiéndole previa solicitud en el papel de Ley correspondiente copia de esta resolución al Sr. Argüello, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el contador de Glosa, don Max Cabezas, la cuenta de las cuotas Municipales de Jinotepe, Departamento de Carazo, que el señor Carlos J. Pérez, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta;

**Resulta:**

Que según cuadro demostrativo de Caja que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de... Diez y Siete Mil Quinientos Córdoba. . . . (C\$ 17,500.00), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, manifestando estar pendiente los reparos No. 2, 3 y 5, y este funcionario en auto de

las ocho y media de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo, Definitivo, por lo que al reverso del folio 6, se proveyó el auto de que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito de diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta folio 8, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Carlos J. Pérez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor; pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor Oficio Sr. Benavides S., en escrito del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a su favor del señor Carlos J. Pérez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 9; y

**Por Tanto**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Carlos J. Pérez, de calidades en autos, libre y solvente con las cuotas Municipales para pavimentación departamental del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, por lo que hace a los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta, extendiéndole previa solicitud copia de esta resolución, al señor Pérez, para que le sirva de suficiente finiquito. Extendiéndolo del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o. de Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—para pavimentación departamental del Municipio de—Vale.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos O., Srio.

**Relaciones Exteriores**

No. 83

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1°.—Dejar sin efecto el Acuerdo N.º 29 del 17 de Octubre de 1951.

2°.—Nombrar al señor Doctor José Mercedes Sándigo Silva, Cónsul de Nicaragua en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, quien devengará el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Título V, Capítulo V del Presupuesto General de Gastos vigente.

3°.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado se haga cargo de la oficina consular en Los Angeles.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

**Distrito Nacional**

No. 324

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que para el trazo de la 6ª Av. S.E. en la sección que se extiende de la muralla Sur del Colegio Bautista hacia el Boulevard Somoza, se ha ocupado de hecho una faja de terreno perteneciente a don Marco Antonio Bermúdez, y siendo conveniente para el Ministerio del Distrito Nacional compensar dicha faja de terreno con una sección o parte de la 8ª Calle S.E. que pasa limitando la finca urbana referida, sección que ya no presta utilidad, por haber sido trazada la línea de construcción y la calle propiamente dicha, con los trozos actuales de calle y avenida,

Acuerda:

Autorizar al Señor Síndico del Ministerio del Distrito Nacional para que ante el Notario Público formalice con el señor Marco Antonio Bermúdez, la permuta de los terrenos que se describen así: Lote don Marco A. Bermúdez: Tomando como punto de referencia el vértice Sur Oriental de la línea de construcción de la intersección de la 6ª Av. y 8ª Calle S. E. se miden 5.10 m. hacia el Sur sobre la línea de construcción de la 6ª Av. S. E. que será el punto inicial de esta medida; de este punto se mide con rumbo S. 83° 00' W. 7.58; desde este punto con rumbo S. 7° 06' E., se miden 16.08 m.; desde este punto se miden con rumbo S. 58° 09' E., 11.00 m. y desde este punto con rumbo N. 9° 33' W. se miden 22.48m. con lo que se llega al punto de partida, teniendo el lote un área de 280.73 m.2,

dentro de los siguientes linderos: oriente, resto del inmueble propiedad de Marco Antonio Bermúdez; occidente, 6ª Av en medio, propiedad de don Ernesto Barahona; norte, prolongación hacia el Norte de la 6ª Av. S. E.; y sur, prolongación hacia el Sur de la 6ª Av. S.E. Adquirió don Marco A. Bermúdez el inmueble del cual permuta el lote anterior con otra propiedad del Distrito Nacional por escritura pública N.º 63 autorizada en esta ciudad a las 3 de la tarde del día 7 de Septiembre de 1921, por el Notario Dr. Concepción Barahona inscrita bajo N.º 6897, Tomo XXIII, folio 288 y Tomo CIX, folio 245, Asiento 1º., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. Lote del Distrito Nacional: Tomando como punto de referencia el vértice en que coinciden o termina la línea de construcción dada por el Ingeniero del Distrito Nacional, de la 6ª Av. y la 8ª Calle S. E. vértice Sur Oriental de la intersección de dicha Calle y Av., se mide con rumbo N. 83° 37' E, 39,50 m., de este punto con rumbo S. 1° 30', se miden 4.83 m. de este punto con rumbo S. 83° 00' W, se miden 39.32 m.; y de este punto se miden con rumbo N. 9° 33' W, 5.10 m. con lo que se llega al punto de partida, teniendo un área de 228.43 mts², dentro de los siguientes linderos: oriente, prolongación Oriental de la 8ª Calle S. E.; occidente, prolongación Occidental de 8ª Calle S. E.; norte, 8ª Calle S. E., predio de don Julio Vijil; y sur, inmueble propiedad de don Marco A. Bermúdez. Se estima en Doscientos Córdoba el valor de los predios a permutar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—A. Murillo, Ministro del Distrito Nacional.

No 331

El Ministro del Distrito Nacional,  
en uso de sus facultades

Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto la multa de... \$ 200.00 que se le había impuesto al Sr. Ernesto Saborío, en virtud de haberse comprobado que los animales que eran arreados en días y zonas prohibidas no eran de su propiedad, sino del Sr. Ofilio Mendoza. La Tesorería del Distrito Nacional hará la devolución correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Murillo, Ministro del Distrito Nacional.

No 326

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—En vista de ser justas las razones expuestas por la Sra. Elena R. de Bialilew,

eximirle del pago de multa de \$ 21.80 que se le había impuesto por haberse retrasado en el pago del impuesto del 1% sobre las ventas mensuales de su establecimiento comercial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZO, Presidente de la República.—A. Murillo, Ministro del Distrito Nacional.

### Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, D.N., veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las diez y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Rivas, llevada por el señor J. Orlando Castillo S., mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de Rivas, durante el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Resulta:

I

Que según los términos descritos en la Carta-Cuerta que figura al folio 75 y 76 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veinte y Cuatro Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (660.424.51) inclusive en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el Sr. Contador don José Leon Sánchez R. practicó el examen y verificación de esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, formulando doce glosas o reparos que marcó con los números 1 al 12. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado contador Sánchez R., por medio de auto de las diez de la mañana del catorce de Abril del corriente año, frente del folio 78, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien en providencia de las siete de la mañana del quince del mismo mes, reverso del folio 73, dispuso que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en acatamiento de lo cual, el que suscribe proveyó de conformidad a las nueve de la mañana del dieciséis de dicho mes, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, presentado a las ocho de la mañana del veinte y

cuatro de ese mismo mes, frente del folio 77, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado en el presente juicio en su carácter de mandatario del cuentadante señor J. Orlando Castillo S., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, el que, razonado, obra al folio 78, de este mismo expediente. Además, agregó, que habiéndose desvanecido todos los doce reparos formulados durante la Glosa Administrativa, y no quedando ningún cargo en contra de su mandante, renunciaba al término que la ley señala para la devolución del traslado, por no tener nada que alegar, pidiendo se llamara autos para dictar sentencia. El suscrito lo tuvo por apersonado en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 77, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería, y a correr traslado solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia que de este trámite hizo el apoderado del cuentadante, por no tener nada que alegar.

IV

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha doce de Mayo corriente, reverso del folio 78, el señor Fiscal General de Hacienda dijo: «Están desvanecidos los cargos según las notas puestas al margen; puede Ud. dictar sentencia».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, marcados con los números 1 al 12, quedarón completamente desvanecidos por el contador que los hizo, don José León Sánchez R., como se ve de los razonamientos, puestos y firmados por él mismo, al margen de cada reparo, y de la Constancia que suscribió al frente del folio 73, en virtud de haber sido contestados satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, que el señor Glosador encontró con suficiente mérito, lo que se deja consignado en el Resulta III; y no habiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor J. Orlando Castillo S., en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

Que las partes en este juicio, esto es, el Apoderado del Cuentadante y el señor Fiscal General de Hacienda, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los cargos, como se deja ex-

puesto en el Resulta IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once y cuarenta minutos de la mañana del diecinueve de Mayo que corre, frente del folio 79, debidamente notificada a las partes el día veinte de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 157 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, rendida por el señor J. Orlando Castillo S., de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, es correcta y, por consiguiente, se aprueba, quedando, por tanto, el mencionado cuentadante señor Castillo S., y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, décimo tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 1/7/52.—J. Zelaya G., Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3465

Doce meridianas, veinte Enero próximo mes, su bastaráse en este Juzgado, rústica, veinte manzanas, ubicada Comarca Statepe, jurisdicción Santa Lucía. Linderos: oriente y sur, Bernarda Valle y otros; occidente, José Outiérrez y otros; norte, Candelario Guzmán y otro.

Valorada: trescientos córdobas.

Ejecuta: Rosa Guzmán a Juan Francisco Gutiérrez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julían Obando G., Srío. 4084 3 1

Nº 3456

Nueve y media mañana doce Enero próximo su bastaráse finca rústica Comarca Liquia, Matagalpa, seiscientas manzanas, limitada: oriente, Santiago Jirón y Alberto Ortega; poniente, Arturo Villatoro, Pedro Suárez y Gilberto Cerda; norte, José Mendoza y Pedro Suárez; sur, camino real.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Teófilo González a Luz Rojas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, diecinueve Diciembre mil novecientos cincuentidos.—P. J. Barquero h.—Julían Obando G., Srío. 4085 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3459

José Antonio Artilles, solicita título supletorio un solar urbano en el Barrio San Miguel, mide ochenta varas de Norte a Sur, por ochenta varas de Este a Oeste, colindante: oriente, propiedad Regina Aráuz, calle enmedio; occidente, solar y casa Jacinta Cubas; norte, solar de Narciso López, calle enmedio; sur, solar Sucesión de Marcial Ramírez.

Este solar lo hubo por compra que hizo al Reverendo Padre José Nieborowski.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil.—Boaco, veintisiete Noviembre mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srío. 4086 3 1

Nº 3430

Josefa de la Luz Rodríguez, solicita título supletorio una finca Comarca «Murra», jurisdicción Camoapa, sesenta manzanas, una casa pajiza, limitada: oriente, finca Patricio Hernández; poniente, Joaquín Flores Huerta, Patricio Hernández; norte, Policarpo Flores; sur, Juan Avilez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil.—Boaco, quince Diciembre mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srío. 4048 3 1

Nº 3429

Pedro Fraña Mora, solicita título supletorio Urbana Cantón Occidental, bajo linderos siguientes: oriente, sucesión Juana Quiroz; poniente, calle; norte, calle; y sur, Salvadora Castillo v. de Lara. Extensión cuarenta y seis varas, oriente y poniente, norte, veintitrés, y sur, veinticuatro varas.

Intervención Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil.—La Paz, 13 Diciembre 1952.—Lázaro Sánchez G., Srío. 4047 3 1

Nº 3367

Frutos Narváez Peralta, mayor edad, casado, negociante, vecino Managua, solicita título supletorio solar en Santa Teresa, diez varas frente calle; poniente y oriente, treinta de fondo, limitado: oriente, Anastasia Dinarte; poniente, calle pública; norte, Domingo Guido; sur, Ramón Aragón.

Vale: trescientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Leónidas Sánchez, Srío. 3985 3 1

Nº 3368

José de la Cruz Flores, solicita título supletorio casa y solar puerto Corinto, barrio El Yancón, lindante: oriente, predio Felipe R. García; occidente, Julio Canales y otros; norte, línea férrea, predio Juan Palma; sur, Brunilda de Aguilera.

Quien tenga interés opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis Diciembre, mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srío. 3984 3 1

Nº 3428

Pastor Hernández Osorio, solicita título supletorio casa y solar, Norte esta Villa, Calle Garnacha; solar mide treinta varas de largo, forma de plancha, cerco de cardón; casa nueve varas largo, seis ancho, forrada con tablas, techo tejas de barro, lindante: oriente, solar y casa de Candelario Blandón; occidente, Río de esta Villa; norte, Río este pueblo; sur, casa Juan Ortuño, calle enm.

Valor doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, siete Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Es conforme.—La Trinidad, 4 de Diciembre de 1952.—Perfecto A. Martínez, Juez Local por Ministerio de Ley.—G. Muñoz O., Srío. 4046 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3311

Hipólito Dávila Gutiérrez, solicita arriendo catorce hectáreas terreno ejidal comarca Santo Domingo esta jurisdicción, posesión material, casa, cerco maderado y piñuela, guineos, y tule, linda: oriente, Francisco López Alfaro; occidente, camino de uso público; norte, Adrian López Pérez; sur, Genaro Aguilar.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, veintinueve Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, T. Rubio M., Srío. 3959 3 2

Nº 3180

Pablo Rivera, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de cuatro manzanas de terreno ejidal, en el Río Abajo, con los siguientes linderos: norte, trabajo de Demetrio Benavides; sur, terreno de Rosendo Gaona; oriente, cafetal de Rubén Mesén y monte inculto; y occidente, camino de uso público.

El que se crea con derecho que se se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero, Srío. 3841 3 2

Nº 3246

Juan Agustín Reyes, Daniel, Jacinta, Noiberta, Lucía, Inocente, Concepción y Catalina, todos de apellido Tobal, solicitan arriendo de una pequeña finca como de cinco manzanas de superficie; casa cubierta con tejas, pozo de extraer agua, cercada con piñuelas y alambre, situada Comarca Jicarito, dentro estos linderos: oriente y sur, Nicolás Solís, mediando camino al oriente; poniente, Luis Vega; y norte, Pedro Tobal.

Quien se crea con derecho opóngase término quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Enrique Albert.—M. Pereira Q., Srío. 3894 3 2

Nº 3301

Asunción Vega, denuncia para arrendar en la comarca Muluco, esta jurisdicción, un lote de terreno ejidal como de veinte hectáreas, con estos linderos: al oriente, terreno de Victoriano Sequeira y Ezequiel Hurtado, teniendo camino de por medio con Victoriano Sequeira; al poniente, tierra de Agripina Grillo, antes de Sara Guillén; al norte, finca Las Limas y Faustino González; y al sur, tierras de Victoriano Sequeira.

Quien se crea con derecho oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Octubre tres de mil novecientos cincuenta y dos.—Gilberto Carranza.—Miriam González, Srío. 3940 3 2

Nº 3252

Marcos Téllez, solicita arrendamiento para dos años, dos lotes terreno municipal, en la costa Laguna de Masaya, esta jurisdicción, componiendo los dos setecientas cincuenta varas cuadradas, divididas por calle que va de norte a sur. linderos generales: resto playa; poniente, carretera en medio, pre-

dio Josefina Brenes; sur, terreno municipal; norte, resto playa.

Quien crease con derecho, opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintiuno Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro Ramírez h.—A. Ruiz Lacayo, Srío. 3910 3 2

Nº 3181

Carlos Ramiro Cáceres, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de veinte manzanas de terreno ejidal en La Aguja de Ana, de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: norte, camino de uso público; sur, serranía, occidente, Quebrada de Molina; y oriente, propiedad de Ascención Benavides.

El que se considere con derecho, opóngase en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srío. 3839 3 2

Nº 3215

Remigio Mejía López, solicita arriendo seis hectáreas terreno ejidal, posesión material, comarca Verapaz, nombre Flor Colorada, contiene casa, café y palos frutales, cercos maderado y piñuela, linda: oriente, casa Maclovio Mejía; occidente, casa Máximo Mejía; norte, José María Mejía; sur, Máximo y Macario Mejía.

Quien se crea con derecho oposición hágalo término de ley.

Totogalpa, cinco de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—Totogalpa—no vale.—Reinaldo López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, T. Rubio M., Srío. 3955 3 2

Nº 3318

Lucío Gutiérrez Dávila, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita arriendo veinte hectáreas terreno ejidal Comarca Santo Domingo, nombre «Piedra Blanca», contiene casa de habitación; linda: oriente, predio Guillermo López Pozo; occidente, camino de por medio, predio Gonzalo Gutiérrez, norte, Francisco López Alfaro; sur, Concepción Flores Lozano.

Quien se considere con derecho oposición, hágala término legal.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., A. Mpal.—Ante mí, T. Rubio M., Srío. 3952 3 2

Nº 3312

Valeriano Bautista García, solicita arriendo quin- ce hectáreas, terreno ejidal comarca Verapaz, esta jurisdicción, nombre Nance Prieto. Linderos: oriente, Salvador Mantilla Calderón; occidente, Rosendo Bautista Ponce; norte, Max Paguaga; sur, caserío de Quebrada Grande.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, T. Rubio M., Srío. 3958 3 2

Nº 3266

Heriberto Ferrufino, solicita arriendo cuatro manzanas terreno ejidal, estos linderos: oriente, terreno de Fausto Corrales; poniente, huertas de Justo P. Peralta; norte, ejidos del pueblo; y al sur, huertas del mismo Justo P. Peralta.

Quien pretenda derecho, opóngase forma legal.

Alcaldía Municipal. Somotillo, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Heriberto Pastora V.—José A. Zapata, Srío.

Es conforme. José A. Zapata, Srío.

## No 3265

Luis A. Juárez, solicita arriendo seis manzanas terreno ejidal, limitado así: norte, terrenos de Santiago Matute; sur, llanos ejidales; este, llanos ejidales; poniente, Loma Alpina ejidal.

El que crea tener derecho, opóngase término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Somotillo, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Heriberto Pastora V.—José A. Zapata, Srío.

Es conforme. José A. Zapata, Srío.

3909 3 2

## No 3317

Adrián López Pérez, del domicilio de Somoto, solicita arriendo quince hectáreas terreno ejidal Valle Santo Domingo esta jurisdicción, nombre, «Los Jocotes», linda: oriente, y norte, predio Francisco López Alfaro; occidente, Leonardo Pérez; sur, predio Polo Dávila Gutiérrez.

Quien tenga derecho oposición, hágalo término de ley.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., A. Mpal.—Ante mí T. Rubio M., Srío.

3953 3 2

## No 3313

Asiselo Bautista Dávila, solicita arriendo veinte hectáreas terreno ejidal, comarca Verapaz, nombre San Antonio; linderos: oriente, Roberto Bautista; occidente, Melecio Ponce; norte, camino de este al Rfo Coco; sur cerro inculto.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Togalpa, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., Alcalde.—Ante mí, T. Rubio M., Srío.

3957 3 2

## No 3316

Calixto Sánchez Dávila, solicita arriendo noventa hectáreas terreno ejidal, dos lotes posesión material, comarca Verapaz, nombres: «Delicias del Soiego» y «Manguito», contiene casa, zacate artificial, cercadas alambre, madera, piñuela y natural; linda primer lote: oriente, Francisco Medina; occidente, Manuel Almendares Calero; norte, Cupertino Sánchez; sur, Lucío y Abraham Mejía; segundo lote: oriente, Luciano Mejía Sánchez; occidente, Gustavo Paguaga; norte, Ismael Bellorín; sur, casa Cupertino Sánchez.

Quien se crea con igual o mejor derecho opóngase término legal.

Totogalpa, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., A. Mpal.—Ante mí, T. Rubio M., Srío.

3954 3 2

## No 3267

Francisco Ortiz, este domicilio, solicita arrendamiento (50) cincuenta manzanas terreno ejidal con mejoras, fincas caña, café, guineos, siembras, frijoles, maíz y casa habitación, todo dentro estos linderos: oriente, camino al valle Mojón; occidente, cafetal don Gabriel Bellorín; sur, serranías ocotaldas libres; norte, predios del solicitante, lugar El Tendido, esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Bellorín.—R. Arellano, Srío.

3907 3 2

## No 3268

Ignacio Vásquez, este domicilio solicita arrendamiento (20) veinte manzanas terreno ejidal con mejoras siembras caña, café, casa habitación y huata-

les, bajo estos linderos: norte, predio de Pedro Pozo; sur, predio Gabriel Pozo; oriente, trabajos de Benigno Pozo y Apolonio Pozo; occidente, terrenos libres; lugar El Plan de la Puerta esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Bellorín.—R. Arellano, Srío.

3906 3 2

## No 3269

Francisco Mayorga solicita arrendamiento treinta hectáreas terreno situado en Ejidos Modernos al noroeste esta ciudad como a tres leguas distancia con siguientes linderos: oriente, sitio Tepeniquiasme; occidente, terrenos Anacleto Molina y Abel Pérez; norte, terrenos don Ignacio Mayorga; y sur, también con terrenos Anacleto Molina.

Quien crease perjudicado opóngase término legal dentro tres publicaciones Gaceta Oficial.

Dado Alcaldía Municipal. Chinandega, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Villanueva M., Secretario Municipal.

3905 3 2

## No 3314

Jorge González Pastrana, solicita título de arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, ubicado comarca Ferrero Grande, esta jurisdicción, contiene casa, cercos de madera, piñuela y zanjo, nombre Jaguo, linderos: oriente, casa de Inés Gómez; occidente, Nemesio Gómez Pérez; norte, Tomás Muñoz M.; sur, Natividad Gómez.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L., Alcalde.—Ante mí, T. Rubio, Srío.

3956 3 2

## No 3307

Cruz Sequeira, solicita se le done un solar baldío y municipal, de treinta y tres varas cuadradas, en la parte noroeste de esta ciudad. En un lote de terreno de dos manzanas, que fué declarado municipal en el año mil novecientos treinta y tres, según consta en diligencias, con estos linderos: oriente, Carretera Interamericana; occidente, terreno inculto; norte, propiedad de Vicente Ferrer Pérez; y sur, con solar denunciado por Bartolomé Vallejos.

Quien se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía Municipal en los términos de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina G.—Ante mí, Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3960 3 2

## No 3306

Bartolomé Vallejos, solicita donación solar baldío municipal, comprendido bajo los siguientes linderos: oriente, con la Carretera Interamericana; occidente, terreno inculto; norte, con solar denunciado por Cruz Sequeira; y sur, con solar y casa de Jesús Lira; dicho solar está situado en la parte noroeste de esta ciudad, y comprendido en un lote de terreno de dos manzanas, que fué declarado municipal en el año de 1933, según consta en diligencias que existen en esta Alcaldía.

Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alfredo Urbina G.—Ante mí, Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

## NOTIFICACIONES

No 3451

Juzgado de Distrito para lo Civil. Chinandega, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana. En virtud del poder presentado que se manda razonar y devolver, tiénese al Dr. Carlos Molina Mayorquín, en calidad de mandatario general judicial de la señora Pastora Castellón. Désele la intervención legal. De la demanda ordinaria promovida por la señora Pastora Pastora Castellón, emplázase a los señores: Baltazara Ruiz, Juan Duarte, Santos Duarte, Blas Duarte, Emilio Duarte, Jesús Duarte, Francisco Duarte y Carmen Duarte de Luna, para que dentro del término de seis días, comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos legales. Por cuanto son más de seis los demandados, hágaseles saber la presente providencia, por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, siendo entendido que a los reos domiciliados en la ciudad de Chichigalpa, se le concede un día más por razón de la distancia y tres días a los domiciliados en Malpaicillo y Managua. La petición de ampliación de embargo, oportunamente se proveerá en pieza separada, cuando se presente la solicitud por separado, todo de acuerdo con los autos. 894 y 1729 Pr y 3515—C. Meléndez O.—Guillermo Oconor, Srío.

Conforme con su original.—La demanda es para pago de una suma de dinero, mejoras y daños y perjuicios.—Guillermo Oconor, Srío. 4074 1

No 5450

A Uds.: Zoraida, Otilia y Hernán Potosme, Concepción Castillo, Vicente, Salvador, Justina, Emilia y Pablo García Sara Amelia Bravo, les hago notificación, deslinde solicitado José León Rayo; auto dice: «Juzgado Civil del Distrito. Masaya dieciséis Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once de la mañana. Practíquese el deslinde solicitado en el anterior escrito, señálese para tal efecto, las once de la mañana del día veintidós de Diciembre en curso, para este acto, se cita a los colindantes, señores: Otilia, Zoraida y Hernán Potosme, Concepción Castillo, Vicente, Salvador, Justina, Emilio y Pablo García y Sara Amelia Bravo, para que concurran con sus títulos o los remitan. Y por cuanto los citados son más de seis, se les debe citar por medio de esquila que se insertará en «La Gaceta» Diario Oficial y en la tabla de avisos de este Juzgado.—Lineado—de esquila—vale—Huembes H.—Carlos Martínez L., Srío.

Es conforme.—Masaya, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos Martínez L., Srío. 4075 1

No 3470

En el juicio de deslinde, remedida y reamojamiento promovido por el señor Canuto López Mejía, con relación a los linderos sur, este y oeste de la hacienda San José de Tecomapa, jurisdicción de Santa Rosa de este departamento, lindante: norte, río Tecomapa de por medio, el Coyol y San Jerónimo de Enrique María Sánchez; sur, tierras de San Juan Viejo; oriente, finca Tecomapa o Buenos Aires y tierras sitio San José; poniente, hacienda El Coyolito, citando como colindantes a Pastora Urroz viuda de Blessing, Epifanio Alvarez, Eulogio Lira, Adela Rueda viuda de Alduvín, Inés y Dolores Vergara y Félix Arrieta y a José Inés Urroz y Susana, Esteban, Francisca, Sebastian, Cruz, Carmen y Aureliano, todos hijos de José Vergara, ha recaído el auto y ampliación que por medio del presente Edicto notifico a los demás colindantes desconocidos o de ignorada residencia y que literalmente dicen: «Juzgado Civil del Distrito. León, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y media de la mañana. Con citación de los colindantes nominados señores Pastora Urroz viuda de Blessing, Epifanio Alvarez, Eulogio Lira, Adela Rueda viuda de Alduvín, Inés y Dolores Vergara y

Félix Arrieta procedase al deslinde, remedida y reamojamiento solicitado por los linderos sur, este y oeste, de la hacienda San José de Tecomapa de la propiedad del señor Canuto Mejía, en jurisdicción de Santa Rosa de este departamento. A los desconocidos o de ignorada residencia que fueren colindantes del inmueble en referencia, cítaseles por medio de la publicación de este auto en el Diario Oficial «La Gaceta». Previénese a los nominados colindantes que concurran al deslinde, remedida y reamojamiento con sus títulos o los remitan a este despacho. Señálese el veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres para comenzar las operaciones y como punto de reunión la mina El Limón. Así mismo se previene a los colindantes nominados que dentro de diez días, término que incluye la distancia, convengan en uno o dos peritos agrimensores, bajo los apercibimientos de nombrarlo de oficio. Por cuanto los seis primeros colindantes nominados residen en Malpaicillo o Larreynaga, diríjense originales las presentes diligencias al Juez Local de aquel lugar y certificación de la demanda y de este auto al Juez Local de Tellica, por residir ahí el último de los nominados; a ambos jueces, en calidad de exhorto-orden para que verifiquen la notificación, devolviéndolas a la mayor brevedad una vez cumplimentadas. Al momento de la notificación, deberá prevenirse a los colindantes señalamiento de casa conocida en esta para oír notificaciones. Notifíquese y razónense y devuélvanse los títulos acompañados.—Lineado—y de este auto—Vale—Enmendados—a—T—n—c—u—Valen—Lineado—razónense y devuélvanse los títulos acompañados—Mayorga O.—P. J. Quintanilla, Srío.» «Juzgado Civil del Distrito. León, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Amplíase el auto que antecede, en el sentido de que el deslinde, remedida y reamojamiento solicitado deberá notificarse por «La Gaceta», Diario Oficial, a los colindantes José Inés Urroz y a Susana, Esteban, Francisca, Sebastián, Cruz, Carmen y Aureliano, hijos todos de José Vergara, por desconocerse sus generales y su residencia. Notifíquese y cítaseles como a los anteriores, para que en la fecha señalada se presenten con sus títulos al lugar de iniciación de las operaciones o los remitan a este despacho.—Notifíquese.—Enmendados—a—y—Valen.—Mayorga O.—P. J. Quintanilla, Srío.»

Es conforme con su original con el que ha sido debidamente cotejado. León, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Sobrebarrado—departamento—Vale—Enmendados—e—Q—an—j—a—con—Valen.—Pedro J. Quintanilla, Srío. 4096 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 3435

Eduarda Meneses viuda de Zelaya, solicita declarásele heredera de su difunto marido, en unión de sus menores hijos: José Santos, Manuel Antonio y María del Rosario, todos de apellidos Zelaya Meneses, sin perjuicio porción conyugal correspondiente a la solicitante. Bienes, derechos y acciones.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado del Distrito.—Juigalpa, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Castrillo Gámez.—H. Figueroa h., Srío.

Es conforme.—H. Figueroa h., Srío.

4060 1

No 3440

Crescencia Mayorga, pide decláresele heredera, bienes, derechos y acciones quedados muerte sus hijos Felicitos y José María Mayorga.

Opónganse.

Juzgado Distrito.—Chinandega, quince Diciembre mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor Srío.